

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.268
(8 de abril de 2020)

"Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión virtual del 7 de abril de 2020, acta No. 238, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII, artículo 108: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*
4. Que las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y de período de cuarentena obligatorio, impuesto por el Gobierno Nacional, han llevado a la Universidad a implementar temporalmente un sistema de docencia remota, asistida por tecnologías de información.
5. Que la implantación de ese sistema implica retos tecnológicos para todos y considerables procesos de adaptación por parte de docentes y estudiantes.
6. Que el reglamento de los estudiantes de pregrado, Libro de Derechos, Deberes y Normas, en el Capítulo XXIII, NORMAS DE EXCEPCIÓN, Art.109, que dice: *"A solicitud del Consejo Académico, El Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a los dispuesta en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva"*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente algunas de las normas establecidas. Estas modificaciones se aplicarán únicamente para el período académico del 2020-1. Por su temporalidad, estas modificaciones se registrarán como PARÁGRAFOS TRANSITORIOS y no cambiarán la numeración del actual Libro de Derechos, Deberes y Normas.

CAPÍTULO X. ADICIONES Y CANCELACIONES DE MATERIAS Y CANCELACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO.

ARTÍCULO 53. A partir de la tercera semana y hasta finalizar la duodécima (12) semana del semestre, el estudiante podrá cancelar una materia directamente ante la oficina de Admisiones y Registro. Se requiere solamente constancia escrita de que el Director del Programa ha sido enterado de la intención. La cancelación de más de una materia durante este período requiere, en cambio, autorización previa del Director del Programa. Las cancelaciones de que trata este Artículo se consideran extemporáneas; no causan reintegro alguno de dinero al estudiante y ocasionan un pago de derechos que es fijado por resolución de Rectoría.

PARÁGRAFO 1º. Para las materias que tienen una duración mayor a dieciséis (16) semanas, su cancelación se podrá realizar hasta el último día hábil de la semana que corresponde al número de semanas de duración de la materia menos cuatro (4) semanas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las clases del semestre 2020-1 terminarán, como estaba programado, el sábado 14 de mayo. El estudiante podrá cancelar una materia directamente ante la oficina de Admisiones y Registro hasta la penúltima semana, es decir, hasta el viernes 8 de mayo. Se establecen fechas diferentes de límites de cancelación para algunas materias del programa de Medicina que tienen mayor duración, así: cursos de 18 o 19 semanas de duración, hasta el viernes 22 de mayo; cursos de 20 semanas de duración, hasta el viernes 5 de junio; Internado, de 24 semanas, hasta el viernes 3 de julio. Las demás condiciones se mantienen sin cambios.

ARTÍCULO 54. Una materia podrá ser cancelada solo dos veces. Para este efecto deben considerarse:

- Las materias equivalentes
- En caso de traslado de un programa a otro en la Universidad
- Cuentan todas las cancelaciones con pago o excepcionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En el período académico 2020-1 una materia podrá ser cancelada por tercera vez.

CAPÍTULO XIV. PRUEBA ACADÉMICA

ARTÍCULO 67. Existen en la Universidad las siguientes formas de llegar a prueba académica

a. Prueba por resultados

El estudiante ingresará en ella cuando haya obtenido un promedio inferior a tres con tres (3,3) al cabo de su segundo semestre de permanencia en la Universidad, y de tres con cuatro (3,4) en los semestres siguientes. La prueba académica estará vigente durante todo el semestre siguiente.

b. Prueba académica por readmisión.

El estudiante ingresará en ella cuando sea readmitido después de haber sido retirado por bajo rendimiento académico o por haber quedado en prueba académica durante el último período académico que estuvo en la Universidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como las calificaciones otorgadas a los estudiantes durante el semestre 2020-1 no tendrán valores numéricos y no podrá calcularse un promedio de esas calificaciones para el semestre, los estudiantes que han estado en prueba durante el semestre, permanecerán en el mismo status para el semestre siguiente; ni podrán ser retirados, ni dejarán su status de prueba académica porque no hay promedio. Al mismo tiempo, ningún estudiante que no estaba en prueba académica este semestre, podrá quedar en prueba para el próximo por bajo promedio.

CAPÍTULO XV. CAUSALES DE RETIRO

ARTÍCULO 68. Un estudiante quedará retirado de la Universidad en los siguientes casos:

- a) Si el número de materias que pierde en un período académico es igual o superior al fijado en el siguiente cuadro:
- b) Si pierde una materia por tercera vez.
- c) Si, teniendo en el semestre un promedio total inferior a 3,4, pierde una materia en segunda ocasión.
- d) Si estando en prueba académica no alcanza el promedio exigido en el Literal a) del Artículo 67.
- e) Si ingresa en prueba académica y simultáneamente se hace acreedor a una sanción disciplinaria de las consideradas en el Artículo 97.
- f) Si incumple los plazos otorgados por la Universidad para la cancelación de sus obligaciones financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como las calificaciones otorgadas a los estudiantes durante el semestre 2020-1 no tendrán valores numéricos y no podrá calcularse un promedio de esas calificaciones para el semestre, los literales c y d de este artículo no se aplicarán durante el semestre. Tampoco el literal e, porque, al no haber promedio, ningún estudiante podrá entrar en prueba académica.

CAPÍTULO XVI. CALIFICACIONES

ARTÍCULO 70. Las calificaciones numéricas que se aplican en cada evaluación, como en la nota definitiva de cada materia, y en el cálculo del promedio acumulado y del promedio del semestre están en la escala cero (0,0) a cinco (5,0), entendiéndose que una calificación inferior a tres cero (3,0) indica reprobación y una calificación igual o superior a tres cero (3,0) indica aprobación de la actividad evaluativa o de la materia

PARÁGRAFO 1º. Las calificaciones parciales y definitivas sólo tendrán una cifra decimal. Si en los cálculos resultan más cifras se aplicará la norma de aproximación, de tal manera que, si el dígito correspondiente a centésimas es cinco o más, se aproxima por exceso, y si es menos de cinco, por defecto.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos casos en los que el estudiante haya asistido a menos del 80% de las horas correspondientes a la materia, se le dará calificación de “No aprobado”, sin valor numérico. Esta norma sobre pérdida de materias por faltas de asistencia solo se podrá aplicar en los casos en los que el profesor lleve el registro de asistencia por escrito y este sea conocido por los estudiantes.

PARÁGRAFO 3º. En aquellas materias para las cuales la unidad académica que ofrece el curso considera que una calificación numérica no es aplicable, se usarán las calificaciones “Aprobado” o “No aprobado”. Estas calificaciones no se consideran para el cálculo del promedio numérico de notas del semestre.

PARÁGRAFO 4º. Los trabajos o cualquier otra obligación académica que no sean presentadas en las fechas previstas serán calificados con cero (0,0). Igualmente serán calificados con cero (0,0) aquellos trabajos u obligaciones académicas cuyo contenido no corresponde en grado alguno al objetivo del evento académico.

PARÁGRAFO 5º. Para los casos del cálculo del promedio del semestre y del promedio acumulado no será retroactivo sobre los cálculos ya hechos. Sí se aplicará para los cálculos que se hagan a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente reglamento

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Las calificaciones definitivas de las materias en el semestre 2020-1 se expresarán, en todos los casos, usando las calificaciones “Aprobado” o “No aprobado”, del PARÁGRAFO 3º de este artículo. Esta decisión afecta temporalmente, en cuanto a la calificación definitiva, los textos del presente artículo y del PARÁGRAFO 1º del mismo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. La norma sobre pérdida de materias por haber asistido a menos del 80% de las horas correspondientes a la materia del PARÁGRAFO 3º de este Artículo no se aplicará en este semestre 2020-1.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3º. Para las calificaciones definitivas del semestre 2020-1 no podrá calcularse el promedio del semestre del que habla el parágrafo 5º de este artículo. Así mismo, las calificaciones definitivas de este semestre no harán parte del promedio acumulado del estudiante.

CAPÍTULO XIX. TÍTULOS Y GRADOS

ARTÍCULO 83. Serán candidatos para graduarse con honores solo los estudiantes que hayan cursado en la Universidad al menos el 75% de los créditos de su plan de estudios, que hayan cumplido con lo establecido en los reglamentos y que no hayan sido sancionados durante los últimos cinco (5) semestres de su programa. Los grados con honores serán los siguientes:

1. Cum laude: un estudiante puede graduarse Cum laude cuando el promedio de todas las calificaciones obtenidas durante sus estudios sea igual o superior a cuatro con tres (4,3) e inferior a cuatro con cinco (4,5).
2. Magna cum laude: un estudiante puede graduarse Magna cum laude cuando el promedio de todas las calificaciones obtenidas durante sus estudios sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) e inferior a cuatro con ocho (4,8).
3. Summa cum laude: un estudiante puede graduarse Summa cum laude cuando el promedio de todas las calificaciones obtenidas durante sus estudios sea igual o mayor a cuatro con ocho (4,8).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Al no haber calificaciones definitivas numéricas en 2020-1, las calificaciones de este semestre no se podrán usar en los cálculos de promedios para efectos de grados con honores de los estudiantes que lo hayan cursado.

CAPÍTULO XX. ESTÍMULOS ACADÉMICOS, LISTAS Y BECAS DE HONOR

ARTÍCULO 89. Conformarán las Listas de Honor aquellos estudiantes que al finalizar un período académico hayan obtenido dentro de su respectiva promoción un promedio igual a cuatro (4,0) o mayor que cuatro (4,0) y hayan tenido una carga académica de al menos quince (15) créditos o el total de créditos del semestre que esté cursando en el programa en el que esté matriculado. En sus hojas de vida se dejará constancia de este hecho. Igualmente, deberá incluirse en los certificados de calificaciones que expida la oficina de Admisiones y Registro.

PARÁGRAFO 1º. Si un estudiante está cursando dos programas académicos simultáneamente y cumple con todos los requisitos para participar en cuadro de honor, conformará la Lista de Honor de aquella Facultad o Programa del cual esté tomando mayor carga académica. Si la carga académica es igual para ambos programas, conformará la Lista de Honor de su programa inicial.

PARÁGRAFO 2º. La oficina de Admisiones y Registro, en la octava semana de iniciado el siguiente semestre, emitirá estas Listas de Honor, que figurarán en las carteleras durante todo el período académico vigente.

PARAGRAFO 3º. Los estudiantes del programa nocturno de Administración de Empresas que inició a partir del segundo semestre de 2000, que hayan matriculado nueve (9) créditos correspondientes al semestre académico y hayan obtenido dentro de su respectiva promoción un promedio igual a cuatro (4,0) o mayor que cuatro (4,0), conformarán las Listas de Honor. En su hoja de vida se dejará constancia de este hecho, el cual deberá incluirse en los certificados que expida la oficina de Admisiones y Registro.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como las calificaciones definitivas de las materias en el semestre 2020-1 se expresarán, en todos los casos, usando las calificaciones “Aprobado” o “No aprobado”, no podrá calcularse un promedio para el semestre y, por lo tanto, no se podrá conformar la Lista de Honor correspondiente, que normalmente se publicaría en el semestre 2020-2.

ARTÍCULO 90. Entre los estudiantes merecedores de la distinción definida en el Artículo 89, se otorgarán Becas de Honor a aquellos que hubiesen obtenido los mejores promedios. Estas becas consistirán en la devolución de un porcentaje de sus derechos de matrícula pagados el semestre anterior. El número de estudiantes beneficiados y el porcentaje de devolución serán fijados por resolución de Rectoría antes de terminar la sexta semana de iniciado cada semestre, previa aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. En cada Facultad, los estudiantes competirán por las Becas de Honor en dos grupos: el primero, constituido por los estudiantes de primero a cuarto semestre de cada Facultad; y el segundo, constituido por los estudiantes del quinto al penúltimo semestre por plan de estudios. La ubicación del semestre en el cual compite un estudiante se determinará por las materias pendientes de cursar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como las calificaciones definitivas de las materias en el semestre 2020-1 se expresarán, en todos los casos, usando las calificaciones “Aprobado” o “No aprobado” y como, por esa razón, no podrá calcularse un promedio para el semestre, en el semestre 2020-2 no se otorgarán Becas de Honor por los resultados de 2020-1.

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector

MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General